

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora aportó notificación personal del demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1321
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00002-00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	LUZ DALIA YASMIN SALCEDO MONCAYO
Demandado:	WILLIAM OSWALDO HOYOS ARCE
Decisión:	REQUIERE A LA PARTE

1

El apoderado de la parte actora aportó la comunicación dirigida al demandado debidamente librada a través de la empresa de correo MSG Mensajería limitada, con la constancia de envío, por tanto, se requiere al apoderado para que aporte el aviso para la notificación conforme lo contempla el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 98
del 22 de junio de 2021

pam

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*